

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****44****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DÑA ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL  
Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 711/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAMON ANTONIO RAMIREZ MARRERO frente a LIMPIEZAS RAMBER SLU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veinte.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 26/02/2020 Sentencia que ha sido notificada a la parte solicitante de la aclaración el día 2.3.2020

SEGUNDO.- Se ha presentado por D. RAMON ANTONIO RAMIREZ MARRERO escrito indicando que la resolución no se había pronunciado sobre las nóminas reclamadas, indemnización reclamada y pagas extraordinarias.

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo aclarar la sentencia de fecha 26 de febrero de 2020 debiendo adicionarse al fallo los dos conceptos citados:

Nómina de junio:  $29,46 \times 30 = 883,8$  euros.

Nómina de julio:  $29,46 \times 30 = 913,26$  euros.

Total  $883,8$  euros +  $913,26$  euros +  $330,28$  euros vacaciones =  $2.127,34$  euros.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos. Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima magistrada.

Dña. MARIA JOSE CEBALLOS REINOSO.  
LA MAGISTRADA

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZAS RAMBER SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de mayo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.379/20)

